

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA IC No.002 DE 2022 FENOGE**

Se advierte que las observaciones allegadas y consideradas como pertinentes, serán tenidas en cuenta por el FENOGE para la elaboración de los términos y condiciones contractuales, resaltando que la presente etapa corresponde a la recepción de cotizaciones.

**OBSERVANTE: HYBRYTEC**

**FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 24 de enero de 2022 a la 14:30 horas a través de correo electrónico

**OBSERVACIÓN No.1**

Aclarar cuál es el cronograma y los documentos asociados al proceso, debido a que en la página web del FENOGE, se establece un cronograma el cual no coincide con el asociado en la invitación y hay algunos documentos los cuales NO pertenecen a dicha invitación por ejemplo la Adenda #1.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.1**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el Fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la Energía Fenoge se permite aclarar que el cronograma del proceso de selección mencionado corresponde al siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA MÁXIMA
Publicación de los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación	14 de enero de 2022
Plazo para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación	Hasta el 20 de enero de 2022, hasta las 18:00 horas
Respuesta a las observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales y a la Invitación	24 de enero de 2022
Plazo para expedir adendas a los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación	25 de enero de 2022
Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso	31 de enero de 2022 a las 11:00 horas
Acto público de apertura de propuestas	31 de enero de 2022 a partir de las 11:15 horas
Publicación del informe de verificación y evaluación preliminar	04 de febrero de 2022
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación y evaluación preliminar	Durante el 7 y 8 de febrero de 2022 hasta las 16:00 horas
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar	10 de febrero de 2022

Publicación del informe de verificación y evaluación definitiva y orden de elegibilidad	11 de febrero de 2022
Decisión del Ordenador del Gasto y comunicación de la aceptación de la oferta al proponente seleccionado.	14 de febrero de 2022
Plazo para la presentación de los documentos exigidos por la fiduciaria para la suscripción del contrato	18 de febrero de 2022
Plazo para la suscripción del contrato	28 de febrero de 2022
Fecha de inicio de ejecución del contrato	28 de febrero de 2022
Plazo de validez de las ofertas	3 MESES

No obstante estas fechas están sujetas a variaciones de acuerdo con las observaciones presentadas y el desarrollo del proceso, las cuales serán informadas previamente.

En relación con la Adenda No. 1 nos permitimos aclarar que no corresponde al presente proceso de selección IC-02-2022-FENOGE, este documento será retirado del proceso dado que se trató de un error humano en el cargue de los documentos, no obstante, todos los requisitos se encuentran de manera clara en la plataforma SECOP II.

#### **OBSERVACIÓN No.2**

Ampliación del plazo establecido en el numeral 6 de la Invitación cerrada No. 02 de 2022 (IC-02-2022-FENOGE), donde establece que la fecha máxima para presentar oferta es el 31 de enero de 2022 a las 11:00 horas en las oficinas de manera física en las oficinas ubicadas en Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C, en la ciudad de Bogotá D.C. Todo esto por la razón ya expuesta de no contar con la información a tiempo.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.2**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el Fondo de energías no convencionales y gestión eficiente de la Energía Fenoge, realizará la modificación del cronograma, lo cual constará mediante adenda.

#### **OBSERVACIÓN No.3**

En los términos y condiciones en el punto 1 Requisitos habilitantes en el numeral 2 capacidad financiera, se solicita estados financieros a corte de 31 de diciembre del año 2021; ¿se puede trabajar con los del año 2020?, debido a que aún no se cuenta con los solicitados.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.3**

El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, se permite aclarar que los Estados Financieros pueden allegarse con corte al 31 de diciembre de 2020, dicho requisito será modificado mediante adenda.

#### **OBSERVACIÓN No.4**

En los términos y condiciones en el punto 1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (HABILITA/ NO HABILITA) en la formación del director del proyecto se solicita que cuente con posgrado, para este requerimiento aplicaría.

- a. ¿Un profesional que está en proceso de obtener su posgrado?”
- b. ¿Un profesional que no cuenta con este estudio?

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.4**

El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE se permite aclarar que para el cumplimiento de este requisito el profesional deberá contar con el título de posgrado en los términos de la invitación, razón por la cual ninguna de las anteriores opciones se adecua al requerimiento.

#### **OBSERVACIÓN No.5**

Dentro de los requisitos habilitantes en la capacidad financiera, indican que una de las formas de justificar que se está en capacidad de desarrollar el proyecto si los indicadores financieros no cumplen, es presentar una certificación de cupo crédito por al menos el 50% del valor del proyecto es decir QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$523.483.106). Dicha certificación puede ser emitida por una entidad financiera que funciona a través de una plataforma 100% digital.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.5**

El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, se permite aclarar que la certificación de cupo de crédito debe tener las siguientes condiciones:

- Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
- Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito, de tal forma que se pueda verificar que la misma está vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los seis (6) meses siguientes.
- Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación de cupo de crédito.
- Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario de cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del proponente. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cupo de crédito podrá estar a nombre de uno de los miembros del oferente plural, siempre que cumpla con las demás condiciones exigidas.
- Valor del cupo de crédito aprobado, que deberá ser como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor estimado para el proceso de selección, es decir, igual o superior a QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$523.483.106).
- Firma autorizada del banco (de un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente).

Sin que exista ninguna restricción o condición particular sobre la entidad financiera que funciona de manera presencial, física o digitalmente. No obstante, dicho requisito debe dar aplicación a lo establecido en la invitación pública y sus términos y condiciones.

**OBSERVANTE: SUNCOLOMBIA**

**FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 24 de enero de 2022 a la 19:56 horas a través de correo electrónico

**OBSERVACIÓN No.1**

Se solicita amablemente al contratante no se tenga en cuenta la certificación de experiencia referente al numeral g: "Que como mínimo un (1) SSFV que se certifica tenga un estudio de conexión y ejecución en nivel de tensión II"; esto dado que dentro del alcance del proyecto no se desarrollarán actividades de conexión en Nivel 2. Adicionalmente, la Creg 174 en el Artículo 12 considera que los proyecto AGPE menores a 100 kWp y sin entrega de excedentes no requieren estudios de conexión en nivel 2, por tal razón se rectifica que dentro del marco del proyecto no es necesario la consideración de este tipo de certificado.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.1**

Teniendo en cuenta la observación presentada, el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE aclara que contrario a lo manifestado, se encuentran dos proyectos conectados en Nivel de Tensión II tal como se expone en el Anexo 1 – Caracterización, razón por la cual se solicita tener en cuenta este anexo así como toda la información del proceso.

**OBSERVACIÓN No.2**

Se solicita al contratante confirmar si los valores administrativos se deben incluir en cada uno de los rubros asociados a la obra, dado que en el formato de propuesta económica no se encuentran desagregados.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.2**

Teniendo en cuenta la observación presentada, el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE aclara que se debe incluir todos los costos inherentes a los proyectos de SSFV dentro de los rubros expuestos dentro del documento Anexo 4 - Factores de Evaluación, hoja OF\_ECONOM.

**OBSERVACIÓN No.3**

Se solicita al contratante se deje claridad que los resultados obtenidos en la fase dos pueden variar el alcance de la obra para la fase 2 por lo tanto de requerirse adecuaciones, desmontes, construcciones entre otros no serán cubiertos por el contratista.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.3**

Teniendo en cuenta la observación presentada, el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE aclara que las adecuaciones civiles no se encuentran dentro del alcance del contratista y se deberá emitir un concepto en la etapa de Factibilidad de presentarse hallazgos en el aspecto estructural; sin embargo, si se deberá tener en cuenta todos los ajustes que requiera la normalización de la frontera comercial y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.

#### **OBSERVACIÓN No.4**

Se solicita a la entidad aclaración frente a la imagen adjunta.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.4**

Teniendo en cuenta la observación presentada, el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE aclara que dicha referencia cruzada se relaciona con la tabla 12 Equipo Mínimo de Trabajo Verificable del documento Términos y Condiciones de la presente Invitación Cerrada 02-2022 FENOGE.

#### **OBSERVACIÓN No.5**

Con el fin de desarrollar la oferta con los precios más óptimos para el contratante, solicitamos amablemente se realice una descripción, junto a fotografías del tipo de cubierta con el que cuenta cada uno de los lugares, así como la confirmación que la cubierta soporte el peso de los paneles solares.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.5**

Teniendo en cuenta la observación presentada, el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía Fenoge aclara que el análisis estructural de la cubierta deberá desarrollarse en la etapa de factibilidad. De otro lado, se aclara dentro del documento de Términos y Condiciones de la presente invitación cerrada 002-2022 capítulo 3.11 Forma de Pago que “(...) se estableció el valor estimado por kWp de acuerdo con el presupuesto estimado (...) el cual será utilizado para determinar el valor reconocido de acuerdo con la capacidad efectivamente implementada en caso de modificarse la capacidad resultado de la Prefactibilidad durante la etapa de Factibilidad y Diseño”. En consonancia, se precisa que sólo serán objeto de implementación las instalaciones que resulten viabilizadas en la fase 1 de Factibilidad y diseño.

#### **OBSERVACIÓN No.6**




Por otro lado nos gustaría se nos enviaran las facturas de al menos los últimos 6 meses del lugar, con el fin de realizar la confirmación del proyecto que se presentara y de ser posible el área que se espera utilizar en cada uno de los proyectos.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No.6**

Teniendo en cuenta la observación presentada, el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía Fenoge aclara que dicha información no es posible compartirla; sin embargo, dentro del Anexo 1 – Caracterización se podrá encontrar los perfiles de consumo, nivel de voltaje, ubicación, posibles áreas de ubicación de los paneles solares, capacidad del transformador que alimenta la IEP y las fases de la instalación. De otro lado, dentro de la etapa de Prefactibilidad, se encontró que la potencia calculada a instalar en cada una

de las edificaciones está dentro del límite de capacidad a instalar en los puntos de conexión, es decir, la sumatoria de la capacidad nominal de Autogeneradores a pequeña escala - AGPE o Generadores distribuidos - GD instalada en el mismo circuito o transformador, está dentro del 0% y el 9% de la capacidad del transformador según lo establecido en el artículo 6 de la resolución Creg 030 de 2018. No obstante, de acuerdo con el nivel de tensión del punto de conexión (u otras consideraciones técnicas exigidas por el Operador de Red) de cada una de las cuentas de usuario de energía de las edificaciones donde se plantea la implementación de los SSFV, durante la fase de factibilidad y diseño se deberá realizar el estudio de conexión respectivo en caso de que aplique.

Dado en Bogotá D.C. el día veinticinco (25) de enero de 2022:

 <p>Yenny Paola Betancourt Evaluador Jurídico</p>	 <p>Fabio Mauricio Pinzón Evaluador Financiero</p>
 <p>Sebastián Arbeláez Evaluador Técnico.</p>	